

no se dan conjuntamente las condiciones que el artículo 26 del citado Decreto establece, y, además, alegan cuestiones de índole económico no correspondientes a esta fase del expediente.

Respecto al apartado f) solamente alegan un defecto de forma al existir un cambio de titularidad en la finca, no reflejado en la enumeración de afectados presentada por la Compañía, sin afectar al expediente al haberse llegado a un acuerdo amistoso posterior.

El órgano instructor del expediente, previas las oportunas comprobaciones sobre el terreno, informa favorablemente el expediente, tomando en consideración las alegaciones antes mencionadas del apartado d).

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de marzo de 1990.

#### DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo 4.º de la Ley citada, para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, doble circuito dúplex, a 380 kV de tensión, en los términos municipales de Guillena, Castilblanco de los Arroyos, Burguillos, Villaverde del Río, Cantillana, Carmona, Viso del Alcor, Mairena del Alcor y Alcalá de Guadaíra, todos ellos en la provincia de Sevilla, solicitada por «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», en nombre y representación de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima».

Los bienes y derechos a los que afecta esta disposición son parte de los que aparecen descritos en la relación presentada por la Empresa solicitante de los beneficios y que consta en el expediente, y que para información pública se insertó en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 112, de fecha 17 de mayo de 1989, y son:

- Término municipal de Guillena: Parcela número 9.
- Término municipal de Castilblanco de los Arroyos: Parcelas 1, 3 y 5.
- Término municipal de Burguillos: Parcelas 1, 1-A, 1-B, 3 y 22.
- Término municipal de Villaverde del Río: Parcelas 3, 5, 7, 9, 11, 13 y 35.
- Término municipal de Cantillana: Parcelas 24, 43, 45, 47, 49, 34, 36 y 40.
- Término municipal de Carmona: Parcelas 5, 30, 36, 38, 37, 48, 52 y 83.

Todo ello con la obligación por parte de la Empresa «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», en nombre y representación de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», de aceptar los cambios de situación de los apoyos números 56, 64, 67 y 68 en el término municipal de Cantillana, propuestos por el titular del terreno, y ello sin perjuicio de los acuerdos convenidos durante la tramitación de este expediente entre la Empresa solicitante y algunos propietarios afectados.

Dado en Madrid a 2 de marzo de 1990.

El Ministro de Industria y Energía,  
JOSE CLAUDIO ARANZADI MARTINEZ

JUAN CARLOS R.

#### 6349 ORDEN de 15 de febrero de 1990 por la que se modifica la titularidad de los beneficios concedidos por la realización del proyecto A/77, en el polígono de preferente localización industrial «Campo Alto», de Elda (Alicante).

La Orden de este Departamento de 23 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero de 1986) aceptó, entre otras, la solicitud presentada por «Sociedad Cooperativa Industrial Rey», concediéndole beneficios por la realización del proyecto A/77, en el polígono de preferente localización industrial «Campo Alto», Elda (Alicante).

Posteriormente, esta Empresa pasó a denominarse «Calzados Rey, Cooperativa Valenciana», por lo que solicita el cambio de titularidad de los beneficios concedidos.

Previo los informes oportunos, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se transmiten a «Calzados Rey, Cooperativa Valenciana» los beneficios concedidos a «Sociedad Cooperativa Industrial Rey», por la realización del proyecto A/77.

La nueva sociedad se subroga en los derechos y obligaciones que la concesión lleva consigo.

Madrid, 15 de febrero de 1990.

ARANZADI MARTINEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

#### 6350 RESOLUCION de 5 de febrero de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calderas murales mixtas, tipo C<sub>1</sub>, marca «Saunier Duval», modelo base SD-623, fabricadas por «Saunier Duval», en Nantes (Francia).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Distribuidores Concesionarios, Sociedad Anónima» (DICOSA), con domicilio social en calle Alfonso Gómez, número 41, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de calderas murales mixtas, tipo C<sub>1</sub>, fabricadas por «Saunier Duval», en su instalación industrial ubicada en Nantes (Francia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 89576, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español», por certificado de clave BLB 1/BI/990/0004/89, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contrasena de homologación CBC-0008, definiendo como características técnicas para cada marca/s, modelo/s homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 5 de febrero de 1992.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

#### Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

El gasto calorífico nominal es de 26,17 kW.

Estos aparatos son de circuito estanco de combustión.

La potencia útil de estos aparatos varía entre 8,7 y 22,7 kW para agua caliente sanitaria y entre 8,7 y 23,3 kW para calefacción.

#### Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

#### Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Saunier Duval», modelo SD-623.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 18, 28/37.

Tercera: (Calef./acs) 23,3/22,7, 23,3/22,7.

Marca «Saunier Duval», modelo SD-623 V.

Características:

Primera: GC, GN.

Segunda: 8, 18.

Tercera: (Calef./acs) 23,3/22,7, 23,3/22,7.

Madrid, 5 de febrero de 1990.—El Director general, Mariano Casado González.

#### 6351 RESOLUCION de 19 de febrero de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan quemadores de funcionamiento automático con aire forzado tipo «monobloc», categoría H<sub>21</sub>, marca «Tesolin», modelo base PAK AR, fabricados por «Lst. Tesolin», en Pescara (Italia).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Productos de Calefacción, Sociedad Anónima»